

Señor

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: LUISA NATHALIA RAMIREZ GUTIERREZ

Demandado: JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA

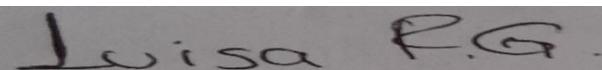
Asunto. Liquidación del crédito.

LUISA NATHALIA RAMIREZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.784.391 expedida en Puerto Boyacá, quien recibe notificaciones en el correo electrónico xaluragu@hotmail.com obrando en mi propio nombre y representación de mi hijo menor de edad **X.F.R** registro civil de nacimiento NIUP. 1.056.783.532, respetuosamente y de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 30 de julio del año 2021 presento liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia:

Concepto	Valor
Matrícula escolar año 2021	\$227.950
Pensión escolar mes febrero año 2021	\$83.100
Seguro estudiantil año 2021	\$8.500
Útiles escolares año 2021	\$49.450
Libro de inglés año 2021	\$55.000
Uniformes colegio año 2021	\$93.500
Zapatos colegio año 2021	\$72.500
Agencias en derecho	\$59.000
TOTAL	\$649.000

Del señor Juez,

Atentamente,



LUISA NATHALIA RAMIREZ GUTIERREZ

C.C. No. 1.056.784.391 de Puerto Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

HUIP 1.056.783.532

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54066193



Datos de la oficina de registro - Oficina de oficina

Reportada <input type="checkbox"/>	Nova <input type="checkbox"/>	Numero <input type="checkbox"/>	Cancelada <input type="checkbox"/>	Co-registro <input type="checkbox"/>	Inspección de Polos <input type="checkbox"/>	Código	E E P
------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	--	--------	-------

REGISTRALORIA DE PUERTO BOYACA - COLOMBIA - BOYACA - PUERTO BOYACA

Apellido del padre: FERNANDEZ
Apellido de la madre: RAMIREZ

Nombre: XAVIER

Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes MAR Día 21 Sexo MASCULINO Estado de salud NEGATIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA BOYACA PUERTO BOYACA

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 12479340-9

Datos de la madre: RAMIREZ GUTIERREZ LUISA NATHALIA

Identificación de la madre: TI 961120-17639 País: COLOMBIA

Datos del padre: FERNANDEZ ACOSTA JUAN JAVIER

Identificación del padre: CC 7.183.635 País: COLOMBIA

Datos del registrante: FERNANDEZ ACOSTA JUAN JAVIER

Identificación del registrante: CC 7.183.635

Datos primer hijo

Datos segundo hijo

Datos tercer hijo

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes ABR Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ROSA MATILDE MEDINA REYES - REGIS

Nombre y firma del funcionario que autoriza en base al cobro de inscripción

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Centro Zonal Puerto Boyacá



**ACTA DILIGENCIA DE CONCILIACION DE FIJACION DE CUSTODIA, CUIDADO, CUOTA DE ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
HISTORIA DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL
EXPEDIENTE 1056783532
SIM 16510091**

NNA: XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193.

En **PUERTO BOYACÁ**, siendo las 11:10 horas, del martes trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), y con fundamento en lo dispuesto mediante auto de trámite de atención extraprocesal, en el cual se ordenó la realización de audiencia para la fijación de custodia, cuidado personal, cuota alimentaria y regulación de visitas en favor del **NNA: XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193.**

Se procede a instalar la presente diligencia, verificando que se hacen presentes; la señora **LUISA NATHALIA RAMIREZ GUITIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.056.784.391**, expedida en Puerto Boyacá, con lugar de residencia en la carrera 3ª N° 30-81, Barrio Villa Magdala, Puerto Boyacá, teléfono: 3104822737, en calidad de progenitora del niño y el señor **JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.183.635**, expedida en Tunja, con lugar de residencia la carrera 1 N° 10-54, Barrio Centro, Puerto Boyacá, teléfono: 3103876853, en calidad de progenitor del NNA, en primer lugar se solicita a los presentes abstenerse de usar cualquier dispositivo electrónico y colocarlos en silencio, se advierte que durante el desarrollo de la audiencia solo podrán intervenir cuando el defensor les otorgue la palabra y en el momento de expresarse lo deberán hacer con respeto, educación y utilizando un lenguaje cordial, una vez estipuladas las reglas, les manifestó que la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, en el artículo 82, numeral 8 y 9, me faculta para promover y llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño,



niña o adolescente, igualmente la aprobación y asignación de la custodia y el cuidado personal, asimismo es fundamental precisar a la ley 1098 de 2006 regula en sus art. 111 y 129 un trámite administrativo específico para la fijación de cuota alimentaria en favor de niños, niñas y adolescentes, se trata del presente procedimiento de carácter garantista bajo el cual se le otorga la facultad de asignar cuota provisional de alimentos, cuando habiendo sido notificado en debida forma la parte obligada no concurra o habiendo asistido no se llegue a un acuerdo conciliatorio, así mismo, reconoce el derecho al debido proceso y a la defensa de las partes asistentes ya que al existir oposición con respecto a la decisión administrativa, éstas tienen derecho a expresar o dentro de los cinco (5) días siguientes, caso en el cual el proceso será remitido al Juez de Familia quien decidirá la litis. Una vez realizada la anterior exposición, se insta a las partes a conciliar el asunto; se les presentan diferentes alternativas que la ley prevé en procura de evitar, en cuanto sea posible el deterioro de las relaciones familiares normales y la iniciación de procesos judiciales; solamente en beneficio y por el interés superior del niño, niña o adolescente, se les concede el uso de la palabra, previa reiteración de los componentes de la cuota alimentaria; incluye lo referente a la habitación del niño, vestido, asistencia médica, recreación, educación, entre otros, sin consagrar deducciones al respecto, según como lo establece el artículo 24 del código de la infancia y la adolescencia,

LA PROGENITORA DEL NNA MANIFIESTA: que según los gastos ella requiere una cuota alimentaria de cuatrocientos mil pesos (\$400,000.00), posteriormente y una vez el progenitor intervenga narrando sus condiciones económicas al despacho, la progenitora acepta la propuesta del despacho de fijar la cuota en trescientos mil pesos (\$300,000.00).

EL PROGENITOR DEL NNA MANIFIESTA: que puede aportar una cuota mensual de doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00), posteriormente y una vez el progenitor intervenga narrando sus condiciones económicas al despacho, la progenitora acepta la propuesta del despacho de fijar la cuota en trescientos mil pesos (\$300,000.00), mas tres mudas de ropa al año.



Luego de un tiempo prudencial de haber escuchado y dialogado, las partes llegan a un acuerdo, por lo tanto, esta autoridad,

RESUELVE

PRIMERO: La custodia del niño XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193, quedara en cabeza de sus dos progenitores, la señora LUISA NATHALIA RAMIREZ GUITIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.056.784.391, expedida en Puerto Boyacá, con lugar de residencia en la carrera 3ª N° 30-81, Barrio Villa Magdala, Puerto Boyacá, teléfono: 3104822737 y el señor JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.183.635, expedida en Tunja, con lugar de residencia la carrera 1 N° 10-54, Barrio Centro, Puerto Boyacá, teléfono: 3103876853.

Parágrafo: El cuidado personal del niño XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193, quedara en cabeza de su progenitora LUISA NATHALIA RAMIREZ GUITIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.056.784.391, expedida en Puerto Boyacá.

SEGUNDO: los alimentos provisionales quedaran establecidos de la siguiente manera el señor JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.183.635, expedida en Tunja, pagará una cuota mensual equivalente a la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300,000.00) M/TCE, a favor de su hijo el niño XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193, suma que será pagada y consignada en la cuenta bancaria que para tal propósito abra la progenitora del niño la señora LUISA NATHALIA RAMIREZ GUITIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.056.784.391, expedida en Puerto Boyacá, la cual se consignara, entre los primeros cinco (5) días de cada mes, esta se incrementara anualmente, de acuerdo a lo



establecido por el gobierno nacional según el incremento del salario mínimo. Se deja en libertad a las partes para que acudan a la justicia ordinaria entendido agotado el requisito de procedibilidad de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Parágrafo: La progenitora se compromete a abrir una cuenta en el Banco Agrario, para que le sea consignada el valor de la cuota alimentaria establecida en el numeral, esta cuenta estará a nombre del niño, pero será administrada por su progenitora, ya que ella es la que tiene el cuidado personal.

TERCERO: Los gastos de educación del niño XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193, serán sufragados por las dos progenitores, en un porcentaje del 50 % cada uno en lo referente a (pensiones, matrículas, útiles escolares, uniformes, transporte escolar etc.), Gastos que se suministraran al iniciar el año escolar y según corresponda, se establecerá su valor, teniendo cuenta facturas, que tendrán que cancelar las partes por dichos conceptos.

CUARTO: El señor JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.183.635, expedida en Tunja, suministrará como mínimo durante el año, tres (3) mudas de ropa para su hijo, la primera se entregará el día 21 de marzo, día que cumple años el niño, la segunda se entregara el día 30 de julio y la última muda se entregara el día 24 de diciembre de cada año, el valor de cada muda de ropa será de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.000)M/TCE, este valor se incrementara anualmente en el mismo porcentaje que se incremente el salario mínimo según lo establecido por el Gobierno Nacional.

QUINTO: El niño XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP 1.056.783.532 E INDICATIVO SERIAL 54066193, seguirá como beneficiario en el Régimen Contributivo, recibiendo atención médica en la E.P.S Medisalud, los gastos de salud que no cubra la EPS, serán cubiertos por las dos partes, en un porcentaje de %50.

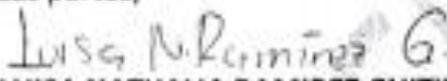
SEXTO: El señor JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.183.635, expedida en Tunja, compartirá y visitará a su hijo cada vez que las circunstancias se lo permitan, previa comunicación con la progenitora, esto no podrá interferir con sus horarios de descanso, ni de estudio de la niña.

SÉPTIMO: La Presente Acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

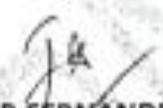
OCTAVO: SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS, se deja constancia que con la presente diligencia se agota el requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, por lo que las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria y de acuerdo también a lo establecido en el art. 111 y ss. De la Ley 1098 de 2006.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada uno de sus segmentos.

Las partes,


LUISA NATHALIA RAMIREZ GUITIERREZ.

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.056.784.391, EXPEDIDA EN PUERTO BOYACÁ.


JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA.

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 7.183.635, EXPEDIDA EN TUNJA.

Autoridad administrativa,


FABIAN ORLANDO ORJUELA RAMIREZ
DEFENSOR DE FAMILIA.



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F17.P1.P 21/05/2018

Versión 2 Página 1 de 2

ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACIÓN

SIM 16513019

HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1056783532

En Puerto Boyacá, a los 18 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 10:30 am, se hicieron presentes ante JAIDER ARRIETA ARREOLA, Autoridad Administrativa, previa citación, de la señora **LUISA NATHALIA RAMIREZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.056.784.391, residente el barrio Villa Magdala, Cra 3ª No. 30-81- Municipio Puerto Boyacá, teléfono 310-280-9259, email xaluragu@hotmail.com, progenitora del menor **XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ**, R.C. 1056783532 en calidad de convocante, y el señor **JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.183.635, residente en la carrera 1 No. 10-54 barrio Chambacu – municipio Puerto Boyacá, teléfono 3103876853, en calidad de convocado y progenitor del niño precitado, con el objeto de conciliar sobre el asunto de: (Los relacionados en el numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001, entre otras normas), siendo las 10:30 am, se constituye en audiencia y se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación: yo solicito que se aumente la cuota alimentaria y se incluya las prestaciones sociales.

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citante: quien manifiesta que, solicito que se aumente la cuota alimentaria en 550.000 y se incluyan las prestaciones sociales en la cuota alimentaria. **ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE CONVOCADA:** Yo no estoy de acuerdo con que se aumente la cuota y no le voy a dar un peso más y voy a renunciar a la secretaria de educación si se me aumenta la cuota, todo esto es una represaría porque la demande por incumplimiento de las visitas.

Las partes insisten en no conciliar.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Se deja la presente constancia de que las partes no llegaron a un acuerdo, sobre el asunto relacionado con el aumento de la cuota alimentaria, fijada en favor del niño **XAVIER**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es una copia no controlada.



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F17.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 2 de 2

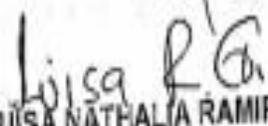
FERNANDEZ RAMIREZ, R.C. 1056783532 y a cargo del señor **JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.183.635.

NOTA: Se aclara a las partes que se hace la presente constancia conforme con lo descrito en el artículo 2 numeral 1, de la ley 640 de 2001.

Por lo anterior, este despacho informa a las partes, quedan en libertad para acudir a la vía jurisdiccional para que regule la litis.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:57 am.


JAIBER ARRIETA ARREOLA
Defensor de Familia


LUISA NATHALIA RAMIREZ GUTIERREZ
Parte convocante


JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA
Parte Convocada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COLEGIO SANTA TERESITA

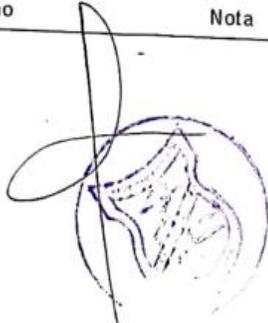
Nit: 900045458-8
CRA 3 N 14-67 - Tel: 7386061 - Cels.: 3142958095 - E-mail: colstatere_ptoboy@hotmail.com
PUERTO BOYACA - BOYACA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA - ANTICIPOS DE CLIENTES No. _ 10425

NOMBRE: XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ
NIT: 1056783532
DIRECCIÓN: CR 3A 30 81
TELÉFONO: 3102809259- CIUDAD: Puerto Boyaca - Boyaca

Fecha : diciembre 09 de 2020
Vendedor: NO APLICA VENDEDOR

Banco Origen	Banco Destino	Nota	Valor
Caja Anticipo De Cliente Matricula	Caja General	-	459,900



Detalle : MATR 2/21

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Total Recaudo: 459,900

Recibido: C.C/Nit. Juana R.G. 1056783532

COLEGIO SANTA TERESITA

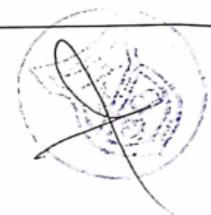
Nit: 900045458-8
CRA 3 N 14-67 - Tel: 7386061 - Cels.: 3142958095 - E-mail: colstatere_ptoboy@hotmail.com
PUERTO BOYACA - BOYACA - COLOMBIA

RECIBO DE CAJA - ANTICIPOS DE CLIENTES No. _ 10982

NOMBRE: XAVIER FERNANDEZ RAMIREZ
NIT: 1056783532
DIRECCIÓN: CR 3A 30 81
TELÉFONO: 3102809259- CIUDAD: Puerto Boyaca - Boyaca

Fecha : febrero 12 de 2021
Vendedor: NO APLICA VENDEDOR

Banco Origen	Banco Destino	Nota	Valor
Caja Anticipo De Cliente Pension	Caja General	-	166,200



Detalle : FEB/21

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Total Recaudo: 166,200

Recibido: C.C/Nit. _____

el día 09

Por \$ 17.000=.

09

de Diciembre de 2020

Recibí de: Xavier Fernandez Ramirez

La suma de: Diecisiete mil pesos

mct.

por concepto de _____

Seguro estudiantil 2021

Recibí: [Signature]

Popubua Muatira SUCSA del Comer.

No.

CUENTA DE COBRO	PEDIDO	COTIZACIÓN	REMISIÓN
CLIENTE: Xavier Hernandez Ramirez			DIA: 10 MES: 03 AÑO: 2021
DIRECCIÓN:			TELÉFONO:
CIUDAD:	FORMA DE PAGO:		VENDEDOR: Luis Aguilera

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	cometa talla 10 azul	31.000	31.000
1	cometa talla 10 blanca	31.000	31.000
1	sudadera talla 10	47.000	47.000
1	camiseta de Ed. para talla 10	33.000	33.000
1	pantalon talla 10	57.000	57.000

038 738 60 97 Colegio Santa Teresita

Son: Luis Aguilera SUB-TOTAL \$ 187.000
 TOTAL \$

CALZA KIDS

YINA CHAVEZ HERRERA NIT. 53.910.746-3

CALZADO INFANTIL

Centro Comercial La Hacienda Local No. 32 Cel: 318 5224087 - 316 7597987

PUERTO BOYACA
 REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº. 296

Fecha Febrero 15 2021

Señor(es). Luisa Ramirez Nit.

Dirección Tel.

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr.UNIT.	VALOR TOTAL
1	par zapatos Negro Colegial # 33 niño Verlon	75.000	
1	par zapato blanco niño # 33 Verlon	70.000	

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL \$ 145.000

FIRMA Cielo Herrera FIRMA QUIEN RECIBE Y C.C.

ALEX CARDONA NIT. 70.992.489-1